

A los efectos oportunos se anuncia que los emolumentos anuales que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo	8.760
Complemento de sueldo	15.360
Subsidio único del 30 %	7.236
Suma	31.356

Más dos pagas extraordinarias, una en julio y la otra en diciembre; bienios del cinco por ciento del mencionado sueldo, complemento y subsidio único, como premio de antigüedad por servicios efectivos prestados a la Junta. Además disfrutará de un premio especial de 40 pesetas por día trabajado.

El expresado concurso-oposición se registrará por las siguientes bases:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente el Reglamento de Puertos, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre—diurno y nocturno—y la correspondiente capacidad atlética para cualquier servicio relacionado con su función para el que sea requerido.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1966 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua árabe» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua árabe» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Cantera Burgos.

Vocales: Don Luis Seco de Lucena Paredes, don Dario Cabanellas Rodríguez, don Elías Terés Sádaba y don José María Millas Vallicrosa, Catedráticos de las Universidades de Granada, los dos primeros, Madrid, el tercero, y de la de Barcelona, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Felipe Mateu Llopis.

Vocales suplentes: Don Fernando de la Granja Santamaría, don Juan Vernet Ginés, don Jacinto Bosch Vilá y don Federico Pérez de Castro, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Granada y Madrid.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Siendo rechazables los que no reúnan estas condiciones o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.

9.ª El que resultase designado para ocupar la plaza estará obligado, antes de tomar posesión de la misma, a someterse a un examen médico por el facultativo señalado por la Junta, para acreditar que reúne las condiciones físicas exigidas en el apartado anterior.

10. Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de La Coruña, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

11. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora de comienzo de los ejercicios.

12. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo en el plazo de quince días, a partir de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los documentos que determina el artículo 65 del vigente Estatuto Reglamentario del Personal de Puertos de 23 de julio de 1953 deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento del que resultare aprobado.

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Coruña, 10 de enero de 1967.—El Ingeniero Director, Félix Calderón.—183-A.

ORDEN de 21 de diciembre de 1966 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujos», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano», en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde, por concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de las referidas asignaturas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujos», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano» de los Centros de Enseñanza Media que figuran en el anexo de esta Orden.

2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concurso de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en la que se refiere a su antigüedad en el Cuerpo como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será el responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Los Catedráticos que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias, haciendo constar su fundamento.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán nombradas según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Estas Comisiones en lo que afecta a las asignaturas de «Geografía e Historia», «Física y Químicas», «Ciencias Naturales» y

«Francés», dictaminarán igualmente los concursos de dichas disciplinas convocados por Orden ministerial de 7 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá de los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEXO QUE SE CITA

CATEDRAS A CONCURSO DE TRASLADO

FILOSOFÍA

Institutos

1. Andújar.
2. Baeza.
3. Barcelona «San José de Calasanz».
4. Castellón de la Plana (m).
5. Castellón de la Plana (f)
6. Jaén (f)
7. Játiva.
8. La Coruña (m).
9. Luarca.
10. Madrid «Tirso de Molina».
11. Málaga (f).
12. Mérida.
13. Orihuela.
14. Peñarroya-Pueblonuevo.
15. Ponferrada.
16. Pontevedra (m).
17. Puertollano.
18. Sabadell-Tarrasa (m).
19. Segovia.
20. Tortosa.
21. Yecla.
22. Zaragoza (m).

GRIEGO

Institutos

1. Almería (f).
2. Avila.
3. Badajoz (m).
4. Cabra.
5. Córdoba (f).
6. Cuenca (m).
7. Eibar.
8. Elda-Petrel.
9. El Ferrol del Caudillo (f).
10. Huelva.
11. Játiva.
12. Jerez de la Frontera.
13. La Coruña (f).

14. Linares.
15. Lorca.
16. Málaga (m).
17. Murcia (m).
18. Peñarroya-Pueblonuevo.
19. Ponferrada.
20. Sabadell-Tarrasa.
21. Segovia.
22. Sevilla «Martínez Montañés».
23. Sevilla «Murillo».
24. Toledo.
25. Vigo (f).
26. Vitoria (m).

LATÍN

Institutos

1. Albaida.
2. Alcoy.
3. Antequera.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Castellón de la Plana (m).
6. Ciudad Real (m).
7. Córdoba (f).
8. Cuenca (m).
9. El Ferrol del Caudillo (m).
10. El Ferrol del Caudillo (f).
11. Jaén (m).
12. Jerez de la Frontera.
13. Las Palmas de Gran Canaria (m).
14. Lorca.
15. Llanes.
16. Madrid «Cervantes».
17. Mieres.
18. Orihuela.
19. Peñarroya-Pueblonuevo.
20. Sabadell-Tarrasa (f).
21. Sevilla «Martínez Montañés».
22. Tarragona.
23. Torrelavega.
24. Tortosa.
25. Vélez-Málaga.
26. Zamora (f).

Secciones Delegadas

27. León (m).
28. León (f).
29. Murcia (f).

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Institutos

1. Albaida, primera.
2. Algeciras, segunda.
3. Alicante (f).
4. Almería (f).
5. Aranda de Duero, primera.
6. Aranjuez, segunda.
7. Astorga, primera.
8. Badajoz (f).
9. Barcelona «San José de Calasanz».
10. Ceuta, primera.
11. Cuenca (f).
12. Eibar, primera.
13. Elda-Petrel, primera.
14. Figueras, segunda.
15. Gerona, segunda.
16. Guernica, primera.
17. Linares, segunda.
18. Lorca, segunda.
19. Llanes, segunda.
20. Madrid «Beatriz Galindo».
21. Madrid «Tirso de Molina», primera.
22. Orense (m).
23. Orihuela, primera.
24. Peñarroya-Pueblonuevo, primera.
25. Plasencia, segunda.
26. Sabadell-Tarrasa (m).
27. Salamanca (m).
28. Sevilla «San Isidoro».
29. Zamora (f).

Secciones Delegadas

30. Binéfar.
31. Denia.

- 32 La Coruña (barrio de Monelos).
33. Manises.
34. Murcia (f).
35. Santa Cruz de Tenerife.
36. Valencia «I de Villena» (f).

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Institutos

1. Almería (f).
2. Avila.
3. Barcelona «San José de Calasanz».
4. Béjar.
5. Ciudad Rodrigo.
6. Cuenca (m).
7. Eibar.
8. Elda-Petrel.
9. El Ferrol del Caudillo (f).
10. Irún.
11. Jaén (f).
12. Játiva.
13. Las Palmas de Gran Canaria (f).
14. Luarca.
15. Madrid «San Isidro».
16. Madrid «Tirso de Molina».
17. Málaga (m).
18. Melilla.
19. Murcia (f).
20. Orense (f).
21. Palencia.
22. Pamplona (m).
23. Sabadell-Tarrasa (m).
24. Santa Cruz de Tenerife.
25. Valdepeñas.
26. Villarreal de los Infantes.
27. Vitoria (m).

Secciones Delegadas

28. Avila.
29. Denia.
30. La Coruña (f).
31. Manises.
32. Segovia.
33. Sevilla «Nervión» (f).
34. Valencia «J. de Garay» (f).

MATEMÁTICAS

Institutos

1. Albacete (m), primera.
2. Albaida, primera.
3. Alcalá de Henares, primera.
4. Alcalá de Henares, segunda.
5. Alicante (m), primera.
6. Andújar, primera.
7. Aranda de Duero, primera.
8. Arrecife de Lanzarote, primera.
9. Astorga, primera.
10. Badajoz (f), primera.
11. Baracaldo, primera.
12. Barcelona «Maragall», primera.
13. Barcelona «San José de Calasanz», primera.
14. Béjar, primera.
15. Cabra, primera.
16. Calatayud, primera.
17. Castellón de la Plana (f), primera.
18. Ciudad Rodrigo, primera.
19. Cuenca (f), primera.
20. Ecija, primera.
21. Eibar, primera.
22. Elda-Petrel, primera.
23. El Entrego (m), primera.
24. El Ferrol del Caudillo (m), primera.
25. El Ferrol del Caudillo (f), primera.
26. Gijón (m), primera.
27. Guadalajara, segunda.
28. Huesca, segunda.
29. Jaca, primera.
30. Jaén (f), primera.
31. Játiva, primera.
32. Jerez de la Frontera, primera.
33. Jerez de la Frontera, segunda.
34. La Línea de la Concepción, primera.
35. Linares, primera.
36. Luarca, primera.
37. Lugo (m), segunda.
38. Llanes, primera.
39. Melilla, primera.
40. Mérida, segunda.
41. Orense (m), primera.
42. Orense (f), primera.

43. Orihuela, primera.
44. Pontevedra (f), primera.
45. Puertollano, primera.
46. Sabadell-Tarrasa (m), primera.
47. Sabadell-Tarrasa (f), primera.
48. Salamanca (m), segunda.
49. San Sebastián (m), segunda.
50. Segovia, segunda.
51. Seo de Urgel, primera.
52. Sevilla «Martínez Montañés», primera.
53. Sevilla «Murillo», segunda.
54. Soria, primera.
55. Tudela, primera.
56. Villarreal de los Infantes, primera.
57. Vitoria (f), primera.
58. Yecla, primera.
59. Zamora (f), primera.

Secciones Delegadas

60. Avila.
61. Cornellá.
62. Murcia (m).
63. Murcia (f).
64. Sevilla «Uervión» (f).

Centro Oficial de Patronato

65. Santofía.

FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos

1. Albacete (m).
2. Albaida.
3. Alcoy.
4. Antequera.
5. Barcelona «San José de Calasanz».
6. Bilbao (m).
7. Calatayud.
8. Ceuta.
9. Ciudad Real (f).
10. Eibar.
11. El Ferrol del Caudillo (f).
12. Jerez de la Frontera.
13. La Coruña (f).
14. Las Palmas de Gran Canaria (f).
15. Llanes.
16. Madrid «Tirso de Molina».
17. Melilla.
18. Mérida.
19. Orense (f).
20. Palencia.
21. Pontevedra (f).
22. Porriño.
23. Puertollano.
24. Sabadell-Tarrasa (m).
25. Salamanca (m).
26. Santa Cruz de la Palma.
27. Segovia.
28. Sevilla «Martínez Montañés».
29. Tarragona.
30. Vigo (f).
31. Vitoria (f).
32. Zamora (f).

Secciones Delegadas

33. Madrid «San Antonio de la Florida» (m).
34. Madrid «Simancas» (m).
35. Madrid «Simancas» (f).
36. Molina de Segura.
37. Santa Cruz de Tenerife.
38. Valencia «I. de Villena» (f).
39. Valencia «J. de Garay» (f).
40. Zaragoza (f).

CIENCIAS NATURALES

Institutos

1. Albaida.
2. Alcalá de Henares.
3. Alicante (f).
4. Andújar.
5. Aranda de Duero.
6. Badajoz (f).
7. Baeza.
8. Béjar.
9. Calatayud.
10. Ciudad Real (f).
11. Cuenca (m).
12. Ecija.

13. Elche.
14. Elda-Petrel.
15. Guernica.
16. Huelva.
17. Irún.
18. Jaca.
19. Játiva.
20. La Línea de la Concepción.
21. Linares.
22. Melilla.
23. Mérida.
24. Mieres.
25. Murcia (f).
26. Orihuela.
27. Osuna.
28. Ponferrada.
29. Pontevedra (f).
30. Puertollano.
31. Requena.
32. Sabadell-Tarrasa (f).
33. Sagunto.
34. Santa Cruz de la Palma.
35. Santander (m).
36. Santander (f).
37. Teruel.
38. Ubeda.
39. Valladolid (m).
40. Valladolid (f).
41. Vélez-Málaga.
42. Villarreal de los Infantes.

Sección Delegada

43. Cornellá.

Colegios Libres Adoptados

44. Casas Ibáñez.
45. Mollet del Vallés.

DIBUJO

Institutos

1. Alcalá de Henares.
2. Alcoy.
3. Algeciras.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Astorga.
6. Barcelona «Milá y Fontanals».
7. Béjar.
8. Castellón de la Plana (m).
9. Cuenca (m).
10. Eibar.
11. El Ferrol del Caudillo (m).
12. El Ferrol del Caudillo (f).
13. Guernica.
14. Madrid «Tirso de Molina».
15. Orense (f).
16. Osuna.
17. Peñarroya-Pueblonuevo.
18. Plasencia.
19. Pontevedra (m).
20. Porriño.
21. Sabadell-Tarrasa (f).
22. Sevilla «Martínez Montañés».
23. Segovia.
24. Seo de Urgel.

Secciones Delegadas

25. Badalona (m).
26. Badalona (f).
27. Gijón (m).
28. León (f).
29. Sanlúcar de Barrameda.

FRANCÉS

Institutos

1. Albacete (m).
2. Alcalá de Henares.
3. Andújar.
4. Aranda de Duero.
5. Avila.
6. Burgos (m).
7. Burgos (f).
8. Cáceres.
9. Ciudad Real (f).
10. Eibar.
11. Elche.
12. Figueras.
13. Huelva.
14. Las Palmas de Gran Canaria (f).
15. Madrid «Tirso de Molina».

16. Mahón.
17. Manresa.
18. Oviedo (f).
19. Palma de Mallorca (m).
20. Pontevedra (m).
21. Porriño.
22. Sabadell-Tarrasa (m).
23. Santa Cruz de la Palma.
24. Sevilla «Martínez Montañés».
25. Tarragona.
26. Toledo.
27. Ubeda.
28. Valladolid (m).
29. Valladolid (f).
30. Villarreal de los Infantes.
31. Yecla.

Secciones Delegadas

32. Candás.
33. Gijón (m).
34. Valencia «I. de Villena» (m).

INGLÉS

Institutos

1. Béjar.
2. Ciudad Real (m).
3. Cuenca (f).
4. Elche.
5. Granada (m).
6. Guadalajara.
7. La Coruña (m).
8. Las Palmas de Gran Canaria (m).
9. Logroño.
10. Luarca.
11. Llanes.
12. Málaga (m).
13. Mérida.
14. Mieres.
15. Orhuela.
16. Oviedo (m).
17. Sabadell-Tarrasa (f).
18. San Sebastián (m).

19. Santa Cruz de la Palma.
20. Santander (f).
21. Sevilla «San Isidor».
22. Valladolid (m).
23. Tudela.

Secciones Delegadas

24. Segovia.

ALEMÁN

Institutos

1. Barcelona «Ausias March».
2. Murcia (m).

ITALIANO

Institutos

1. Cádiz (f).
2. Madrid «Beatriz Galindo».

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 por la que se convoca a concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión de las plazas que se citan.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media que figuran en la relación aneja a esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los Profesores adjuntos numerarios de la asignatura que se encuentran en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones.

Los Profesores adjuntos numerarios en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concurso de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º El concurso habrá de ser resuelto apreciando conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la enseñanza oficial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto del concurso, y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º Los aspirantes en situación de excedencia voluntaria que no hayan servido dos años en la plaza de adjunto, ya sea en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios, ya en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquél, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten si las presenten otros adjuntos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será el responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidas a la fecha de la expiración del plazo que señala para la pre-

sentación de instancias, y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones especiales, que serán constituidas, una para cada asignatura, del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector de Enseñanza Media o un Catedrático de Institutos.

Vocales: Dos Profesores adjuntos numerarios de la misma disciplina pertenecientes a la primera mitad de la relación de Profesores de este Cuerpo que no participen en el concurso.

Cada una de las Comisiones titulares e igualmente las suplentes, que estarán constituidas del mismo modo, serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Media.

Estas Comisiones, en lo que afecta a las asignaturas de «Filosofía», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo» e «Inglés», dictaminarán igualmente los concursos de dichas disciplinas convocados por Orden ministerial de 8 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en otro plazo consecutivo de treinta días hábiles.

La inobservancia de estos plazos producirá la caducidad del nombramiento del Presidente o de los Vocales responsables de la demora.

9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión, con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Profesores adjuntos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de posesión o de cese que defina su actual situación administrativa.

2. Los eclesiásticos además autorización expresa de los Ordinarios respectivos, para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.

3. Los excedentes además los certificados y declaraciones juradas exigidos por el Decreto de 26 de julio de 1956, sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto siguiente).

10. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso, se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961, antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo señalado en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. A., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.